RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO MA-CMA-002-2026

La entidad recibió observaciones, sobre las cuales procede a realizar la contestación de estas, así:

OBSERVANTE: IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ OTALORA

SOLICITUD 1:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y ajustar los siguientes requisitos, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Observación 1. Solicitud de ampliación de los perfiles profesionales requeridos
La entidad exige para los cargos de director de consultoría y especialista principal del proyecto título profesional como ingeniero civil, sin embargo, la limitación exclusiva al título de ingeniero civil restringe la participación de los profesionales que cuentan con formación académica y competencias directamente relacionadas con el objeto contractual, como es el caso de los **Ingenieros en Transporte y Vías**, profesión reconocida legalmente en Colombia y especializada en el análisis, planeación, diseño, construcción, rehabilitación, mejoramiento y gestión de infraestructura vial.

1	1	Director de Consultoría	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de proyectos o Gerencia de Construcciones **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100	2 años	1 años
2	1	Especialista Principal del Proyecto	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: INGENIERO CIVIL	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Vías y Transportes **Nota 1:** En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A." **Nota 2:** No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100	2 años	1 años

RESPUESTA 1:

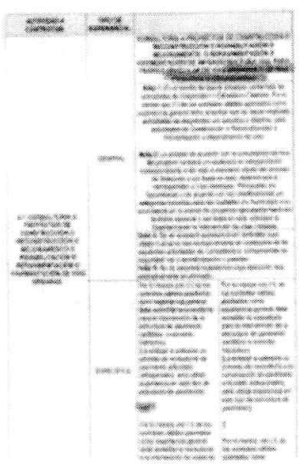
La Entidad informa que **SE ACCEDE** a la solicitud, y la exigencia de los profesionales para los cargos de director de consultoría y especialista principal del proyecto, se incluirá el perfil profesional de Ingeniería en Transporte y Vías.

SOLICITUD 2:

Observación 2. Solicitud de aclaración respecto a la experiencia general

En la tabla de experiencia general se establece como valida la experiencia en: "Consultoría a proyectos de construcción o reconstrucción o rehabilitación o mejoramiento o repavimentación o pavimentación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias."

No obstante, en el numeral 10.1.1 "Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente", se establece: "Consultoría a proyectos de construcción o reconstrucción o mejoramiento o rehabilitación o repavimentación o pavimentación de vías urbanas." La redacción anterior genera una inconsistencia frente a la tabla de experiencia, toda vez que esta última admite expresamente experiencia en vías urbanas, primarias y secundarias, mientras que el numeral 10.1.1 aparentemente limita la acreditación únicamente a vías urbanas. Por lo anterior, solicitamos aclarar y ajustar el numeral 10.1.1 para indicar expresamente que serán válidos contratos ejecutados en: "Vías urbanas y/o vías primarias y/o vías secundarias." Lo anterior garantizará la coherencia entre los documentos del proceso y evitará interpretaciones restrictivas durante la evaluación de las ofertas.



10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSULTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría para la intervención de la estructura de pavimento

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría a la intervención de redes de servicios públicos

RESPUESTA 2:

La Entidad informa que **SE ACCEDE** a la solicitud, y la exigencia de la experiencia en el numeral A. quedará así:

A. Que hayan contenido la ejecución de: CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

SOLICITUD 3:

Observación 3. Solicitud de aclaración respecto a la experiencia especifica

En la tabla de experiencia específica se establece que: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría para la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico) Y/O la intervención de redes de servicios públicos."

La utilización de la expresión "Y/O" permite entender que el requisito puede acreditarse mediante experiencia en cualquiera de los dos componentes o en ambos. Sin embargo, en el numeral 10.1.1 se describen de manera independiente:

- Consultoría para la intervención de la estructura de pavimento.
- Consultoría para la intervención de redes de servicios públicos.

Lo anterior puede generar una interpretación según la cual el proponente estaría obligado a acreditar ambos componentes, situación que difiere de la redacción contenida en la tabla de experiencia específica. Por tal motivo, solicitamos a la Entidad aclarar expresamente que el requisito podrá acreditarse mediante experiencia en: "Intervención de estructura de pavimento (asfáltico o concreto hidráulico) y/o intervención de redes de servicios públicos."

Es decir, que el requisito se entenderá cumplido con la acreditación de cualquiera de los dos componentes o de ambos, conforme a la expresión "Y/O" establecida en la tabla correspondiente. Agradecemos la atención prestada y la aclaración de los aspectos expuestos, en aras de garantizar la transparencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva dentro del presente proceso.

RESPUESTA 3:

La Entidad informa que **NO SE ACCEDE** a la solicitud, ya que dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su proceso de contratación y el objeto que pretende celebrar, estableció la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones, es decir, la consultoría a la intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos.

Atentamente,

OSCAR RODRIGO BARRETO ORJUELA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS